



22.

Fusagasugá, 2023- 06- 14.

Señores  
**COMERCIALIZADORA SOUL SAS**

Atn. Diana Pulido

Asunto: respuesta observaciones concepto técnico definitivo proceso F-CD-123

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo. En atención al proceso que se adelanta F-CD-123, cuyo objeto es: ADQUIRIR IMPLEMENTOS DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACION TITULADO "IMPACTO DEL COVID -19 EN LA POBLACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, PROGRAMA DE EJERCICIO FISICO INTEGRAL EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA , SEDE FUSAGASUGÁ CON PERSONAS AFECTADAS POR COVID 19", VIGENCIA 2023 y de acuerdo a la observación presentada por ustedes el día 14 de junio de 2023:

**"Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar aclaración de por qué en el concepto técnico y económico en el ítem No. 8 describen lo siguiente *"NO CUMPLE con el requisito. Ninguna de actividades económicas contempladas en el Registro Único Tributario (RUT) no corresponden al objeto contractual"* cuando en el Rut que se adjuntó tenemos el código 4762 el cual describe *"comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados"* y en la cámara y comercio en la página 4 incluye como objeto *"comercio al por mayor de artículos deportivos"*(la negrita es mía).**

Me permito indicar lo siguiente:

1. El concepto técnico definitivo se realizó únicamente al numeral **5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA**, los demás numerales del concepto técnico quedaron conforme al publicado el día 19 de mayo de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta el cronograma de subsanación y estando dentro del término establecido, los proponentes que participaron dentro del proceso y presentaron la oferta económica de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas.
2. Teniendo en cuenta que los documentos a los cuales hace alusión fueron presentados por ustedes dentro del proceso de subsanación llevado a cabo el día 24 de mayo de 2023, el resultado de subsanabilidad será publicado una vez se surta todo el proceso de verificación correspondiente al mismo.

Cordialmente,

**OLGA MARINA GARCÍA NORATO**  
Directora de Investigación Universitaria

Proyectó y revisó: Ana Milena Bejarano Torres 

22-47.